

v/z



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 26 JUN. 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 356-2014- GRA/ORADM-ORH

VISTO; las solicitudes de los servidores de las diferentes Unidades Estructuradas del Gobierno Regional Ayacucho, en ciento cincuenta y cuatro (154) folios, sobre licencia por motivo de enfermedad; y

CONSIDERANDO:

Que, la licencia por motivo de enfermedad es el derecho del trabajador de la Administración Pública a ser exonerado de la obligación de asistir a su centro de trabajo, por uno o más días consecutivos dentro de un mes o acumulados dentro de un año calendario;

Que, mediante los documentos citados en la parte expositiva de la presente Resolución, los trabajadores de las diferentes Unidades Estructuradas del Gobierno Regional Ayacucho, solicitan licencia por motivo de enfermedad, sustentando con los respectivos Certificados Médicos;

Que, la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA, los Artículos N°s 109° y 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establecen las condiciones para la expedición del presente Acto Resolutivo; y

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27783, Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611, Resolución Ejecutiva Regional N° 885-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR con efectividad anticipada, las licencias por motivo de enfermedad a los trabajadores de las diferentes Unidades Estructuradas del Gobierno Regional Ayacucho, que corresponde al mes de MARZO-2014 según el detalle



en el Anexo 001, adjunto que rubricados al margen y forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Las licencias concedidas en la presente resolución, los veinte (20) primeros días serán remunerados por el Empleador y los que excedan con dicho periodo serán subsidiados por la Seguridad Social en Salud, de conformidad lo establecido por el Art. 9° de la Ley N° 26790.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las instancias correspondientes, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Se entrega a Ud. Copia Original de la Resolución  
La misma que constituye transcripción oficial,  
Lepidida por mi despacho.

Atentamente



ADOC. MILAGRO FLORES QUISPE  
SECRETARIA GENERAL